

**I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA  
DEPARTAMENTO DE EDUCACION**

00213

DECRETO N° \_\_\_\_\_/  
SECCION SEGUNDA  
LA CISTERNA, 29 de Mayo de 2010

VISTOS: La Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", la Ley 20.305 de 2008 y la Ley 20.403 modificatoria de la anterior.

TENIENDO PRESENTE: 1.-La solicitud del Bono Post Laboral presentada en fecha 6 de octubre de 2009 por Doña Patricia Angélica López López, ex profesional de la Educación de este Municipio.

2.-Los antecedentes adjuntos a la solicitud señalada en el numeral anterior que respaldan los requisitos exigidos por la Ley 20.305, los que se adjuntan a este Decreto:

a) El certificado del Ministerio de Educación que acredita servicios prestados por esta profesora dentro del sector fiscal a contar del 1 de abril de 1971 y hasta el 1 de septiembre de 1986, fecha en que fue traspasada de administración a este Municipio.

b) El Decreto Municipal N° 267 de 1996 que adecuó su designación como docente titular en este Municipio a contar del 1 de septiembre de 1986.

c) El Decreto Municipal N° 276 de 2009 que acepta renuncia voluntaria a su Nombramiento a contar del 1 de mayo de 2009, en virtud del artículo 2° transitorio de la Ley 20.158.

d) Certificado N° 252 extendido por este Municipio que respalda lo informado en letras b) y c)

e) Certificados N°s.98 y 251 de los Deptos.de Remuneraciones y Educación que detallan las últimas 12 rentas y el promedio mensual líquido, respectivamente, percibidos por la recurrente.

f) La liquidación de pensión percibida en agosto de 2009 por la solicitante en "CONSORCIO" Rentas Vitalicias.

3.-Certificado de la Superintendencia de Pensiones que informa que Doña Patricia Angélica López López tiene una tasa de reemplazo líquida de 54.06 % .

4.-Que este Municipio ha efectuado aporte del 1% de las remuneraciones mensuales imponibles de los trabajadores que cumplen los requisitos copulativos exigidos en la letra a) del artículo 6° de la Ley en referencia, y

**D E C R E T O :**

**1° CONCEDESE a Doña PATRICIA ANGELICA LOPEZ LOPEZ**, cédula identidad N° 5.473.158-2, ex profesora de este Municipio, el derecho a percibir el Bono Post-Laboral consignado en la Ley 20.305.

**2° ESTABLECESE** que en conformidad al Artículo 35°, número 2 de la Ley 20.403 y, habiendo la interesada presentado la solicitud pertinente en fecha 6 de octubre de 2009, el bono post-laboral será devengado a contar del día primero del mes siguiente a aquel en que presentó dicha petición y se pagará a contar del día primero del mes siguiente a la dictación del acto administrativo que concede este beneficio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REMITANSE copias de este decreto a la Contraloría General de la República para su registro correspondiente.

(FDO.) SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO, ALCAIDE MUNICIPAL  
PATRICIO ORELLANA FERRADA, SECRETARIO MUNICIPAL

SRP/POF/MTG/RFF/EVM/fjr



PATRICIO ORELLANA FERRADA  
SECRETARIO MUNICIPAL

- 1.-Contraloría General de la República  
2.-Tesorería General de la República  
3.-Dirección de Control  
4.-Dirección Administración y Finanzas  
5.-Of. de Transparencia  
6.-Departamento de Educación  
7.-Interesado  
8.-Oficina de Partes  
9.-Archivo